

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Hernán de Jesús Palacio López y Otra.
Demandados: Luis Fernando Ortiz y Otros.
Rad: 170424089002-2023-00110-00.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado jueves 13 de julio de 2023 se notificó el viernes 14 de julio de 2023 y la parte demandante tuvo los días 17, 18, 19, 21 y 24 de julio para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 627

Vista la constancia que antecede, en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido a través de apoderado judicial por los señores HERNAN DE JESUS PALACIO LOPEZ C.C. 4.346.687 y LIBIA GRISALES BALNDON C.C. 24.392.717 en contra de LUIS FERNANDO ORTIZ C.C. 75.040.883 Y PERSONAS INDETERMINADAS y ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 24 de julio de 2023 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado judicial por los señores HERNAN DE JESUS PALACIO LOPEZ C.C. 4.346.687 y LIBIA GRISALES BALNDON C.C. 24.392.717 en contra de LUIS FERNANDO ORTIZ C.C. 75.040.883 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

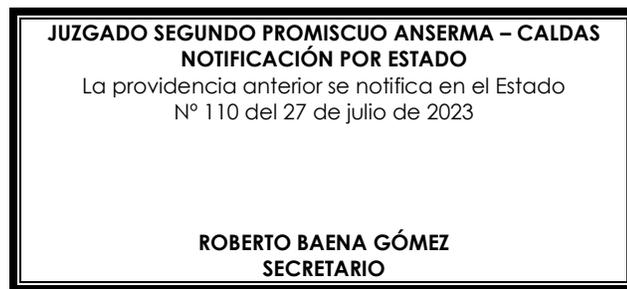
TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Hernán de Jesús Palacio López y Otra.
Demandados: Luis Fernando Ortiz y Otros.
Rad: 170424089002-2023-00110-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96070525860807c5859948bdbc1faf5cb299518eb31b217e2f4c03a966dc421**

Documento generado en 26/07/2023 06:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>